

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2025 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA BORRIQUITA
DE CONSTANTINA**

En Constantina, septiembre 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, con CIF P-4103300B y domicilio en C/ Eduardo Dato nº 7 y de conformidad con la bases 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Entidad, especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha

Y de otra D^a. Mariola Lira Santos, en nombre y representación de la Asociación Cultural Amigos de la Borriquita de Constantina, con CIF G-44821379, en adelante la beneficiaria, con domicilio social en C/ Antonio Silva Fernández, 33 de Constantina, cuyo objeto social es la **mantener la tradición popular, social, cultural y religiosa de la procesión de La Borriquita el Domingo de Ramos, así como la realización de obras de caridad que les son propias como comunidad cristiana.**

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del/la Beneficiario/a la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **924.90 489.15** siendo el importe de la subvención de **MIL euros (1.000 €)**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el/la Beneficiario/a.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el/la beneficiario/a:

- **Organización de la salida procesional para la Semana Santa de 2025, cultos y bolsa de caridad.**

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **MIL EUROS (1.000 €)**, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº **924.90 489.15** y que será abonada **al 100%, tras la**

Código Seguro de Verificación:	IV76FXK5HRBNRZG3UVPHJ4PBDY	Fecha:	09/09/2026 14:09:46
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante:	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FXK5HRBNRZG3UVPHJ4PBDY	Página:	1/3



El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la jurisdicción competente para el Ayuntamiento de Constantina.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en fecha indicada en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez
Alcalde-Presidente

BENEFICIARIO/A,

Fdo.: Mariola Lira Santos
Presidenta de la Asoc. Cultural Amigos de La Borriquita

Código Seguro de Verificación	IV76FXK5HRBNRZG3UVPJ4PBDY	Fecha	09/09/2026 14:09:46
Normaliza	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FXK5HRBNRZG3UVPJ4PBDY	Página	3/3

